

CIRCULAR EXTERNA

20201100000397

MEDIDAS ANTE LA PRESENCIA DEL COVID – 19 EN EL PAÍS

PARA: Comunidad Aeroportuaria, Aerolíneas y Entidades de Seguridad del Aeropuerto
DE: Gerencia General Opain S.A.
FECHA: 26 de marzo de 2020

Nos permitimos reiterar lo manifestado el 17 de marzo de 2020, mediante Circular con número de radicado 20201100000357, en el sentido de anexar para su conocimiento e inmediato cumplimiento, los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, Ministerio de Salud y de Protección Social, Ministerio de Trabajo, la Aerocivil y la Agencia Nacional de Infraestructura, con el fin de contener la propagación del virus COVID – 19 en el país.

Con base en lo anterior, nuevamente informamos que toda la Comunidad Aeroportuaria, las Aerolíneas y las Entidades de Seguridad del Aeropuerto deberán cumplir, cuando corresponda, con las siguientes medidas generales de prevención y promoción:

1. Se requiere el uso de tapabocas y guantes de látex para todo el personal que tenga contacto con usuarios en el Aeropuerto Internacional El Dorado.
2. Realizar limpieza permanente de todas las instalaciones físicas, oficinas y a los equipos donde circula personal y usuarios del Aeropuerto Internacional El Dorado.
3. Garantizar elementos de higiene personal a su personal y a los usuarios que ingresen a sus establecimientos o espacios.
4. Implementar los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar la prevención y la propagación del COVID – 19.
5. Informar al personal y a los usuarios del Aeropuerto Internacional El Dorado, de forma visible, legible, oportuna, clara y concisa, las medidas para prevenir la propagación del COVID – 19, mediante la divulgación de las campañas digitales a través de los diferentes canales de información con los que cuenten y/o mediante la impresión de folletos informativos.
6. Hacer capacitación al personal en los protocolos de prevención, lo que incluye la implementación de estrategias de limpieza de manos, de instalaciones físicas, oficinas y equipos con los cuales se prestan servicios.

7. Cumplir con los protocolos expedidos por el Ministerio de Transporte, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo, Aerocivil y la Agencia Nacional de Infraestructura y demás que expida el Gobierno Nacional con posterioridad y en relación con el virus COVID – 19.

Sin perjuicio de lo anterior, las Aerolíneas, las Entidades de Seguridad del Aeropuerto y la Comunidad Aeroportuaria deberán acatar, en lo de su competencia, las medidas particulares que incluyen los Actos Administrativos que se anexan a la presente.

Agradecemos su compromiso en la inmediata implementación de los anteriores lineamientos, como parte de la Comunidad Aeroportuaria.

Cordialmente,

NATALÍ LEAL GÓMEZ

Segundo Suplente del Representante Legal

OPAIN S.A.

Anexos:

- 1- Circular No. 011 del 16 de marzo de 2020 – Agencia Nacional de Infraestructura, (2) folios.
- 2- Protocolo de Pasajeros en Transferencia o Conexión y Tripulaciones del 16 de marzo de 2020 – Ministerio de Salud y Aerocivil, (2) folios.
- 3- Circular No. 0000002 del 16 de marzo de 2020 – Ministerio de Transporte, (6) folios.
- 4- Resolución No. 0000408 del 15 de marzo de 2020 – Ministerio de Salud, (5) folios.
- 5- Circular No. 0018 del 10 de marzo de 2020 – Ministerio de Salud y del Trabajo, (3) folios.
- 6- Circular No. 0017 del 24 de febrero de 2020 – Ministerio de Salud, (6) folios.